

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

31^{ra} Asamblea Legislativa

Tercera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. DE R. #269, Serie 2025-2028

08 DE MAYO DE 2026

Presentado por la Oficina del Alcalde

RESOLUCIÓN #63-2026

Para autorizar el otorgamiento de un incentivo educativo y de servicio comunitario a estudiantes graduandos de la Escuela Superior José Santos Alegría, residentes del Municipio Autónomo de Dorado; disponer para la implementación de un programa municipal vinculado al campamento de verano en el Gran Parque Agroturístico El Dorado; aprobar el reglamento correspondiente; autorizar los formularios necesarios para su administración; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Dorado reconoce la importancia de fomentar el desarrollo integral de su juventud, promoviendo la excelencia académica, el liderazgo, la responsabilidad ciudadana y el compromiso con la comunidad.

La culminación de los estudios de escuela superior constituye un logro significativo en la vida de nuestros jóvenes, al marcar el inicio de nuevas etapas de formación académica, técnica, profesional o de servicio. En ese contexto, resulta meritorio que el gobierno municipal impulse iniciativas que reconozcan dicho logro y, a su vez, propicien experiencias formativas vinculadas al servicio comunitario.

Como parte de los esfuerzos municipales dirigidos a la niñez y la juventud, el Municipio Autónomo de Dorado llevará a cabo un campamento de verano en el Gran Parque Agroturístico El Dorado. Dicho campamento requiere apoyo en tareas de orientación, acompañamiento, logística básica y asistencia en actividades recreativas, educativas y formativas, siempre bajo la supervisión del personal municipal correspondiente.

La integración de estudiantes graduandos de la Escuela Superior José Santos Alegría, residentes de Dorado, permitirá que estos jóvenes colaboren como facilitadores y asistentes del personal municipal en una experiencia de aprendizaje práctico, liderazgo y servicio comunitario. A su vez, esta participación fortalecerá el vínculo entre los jóvenes y su pueblo, fomentando valores de solidaridad, disciplina, empatía y compromiso con las nuevas generaciones.

En atención a lo anterior, esta Legislatura Municipal entiende meritorio autorizar la creación de un incentivo educativo y de servicio comunitario, por la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00), a ser otorgado a los estudiantes participantes que cumplan con los requisitos establecidos mediante reglamento y completen satisfactoriamente su participación en el programa.

Este incentivo se concede como reconocimiento a la participación comunitaria y formativa de los jóvenes. No constituye salario, jornal, compensación por servicios, contrato de empleo, nombramiento, ni relación obrero-patronal con el Municipio Autónomo de Dorado. La participación de los estudiantes será voluntaria, limitada al programa autorizado y sujeta a las normas administrativas que adopte el Municipio.

Por tanto, mediante esta Resolución se autoriza la creación del Programa de Incentivo Educativo y de Servicio Comunitario, se aprueba su reglamento de implementación y se autorizan los formularios necesarios para su administración.

Resuélvase por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico:

Sección 1. Creación del programa. Se autoriza la creación del Programa de Incentivo Educativo y de Servicio Comunitario dirigido a estudiantes graduandos de la Escuela Superior José Santos Alegría que sean residentes del Municipio Autónomo de Dorado.

Sección 2. Incentivo autorizado. Se autoriza el otorgamiento de un incentivo económico único de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) a cada estudiante participante que cumpla con los criterios de elegibilidad, participación, conducta y certificación establecidos por el Municipio.

Sección 3. Participación en el campamento. Los estudiantes participantes colaborarán durante una (1) semana en el campamento de verano del Municipio Autónomo de Dorado en el Gran Parque Agroturístico El Dorado, desempeñándose como facilitadores y asistentes del personal municipal encargado del campamento, bajo supervisión directa y conforme a las normas del programa.

Sección 4. Naturaleza del incentivo. La participación en el programa será voluntaria, educativa y de servicio comunitario. El incentivo autorizado no constituirá salario, jornal, compensación por servicios prestados, nombramiento, contrato de empleo, ni generará relación obrero-patronal, beneficios marginales o derecho laboral alguno frente al Municipio Autónomo de Dorado.

Sección 5. Aprobación del reglamento. Se aprueba el Reglamento para la Implementación del Programa de Incentivo Educativo y de Servicio Comunitario, el cual se incorpora y forma parte de esta Resolución como Anejo I.

Sección 6. Formularios y documentos administrativos. Se autorizan los formularios de solicitud, certificación de participación, autorización de padre, madre o tutor legal, y relevo de responsabilidad que se incorporan a esta Resolución como anejos administrativos, sin perjuicio de que el Alcalde o la dependencia designada puedan realizar ajustes de forma o contenido no sustantivo para facilitar la administración del programa.

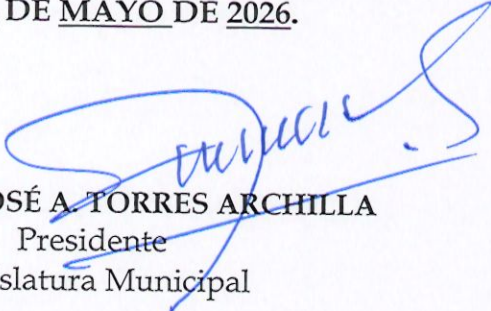
Sección 7. Administración del programa. El programa será administrado por el Programa Mi Escuela Amiga del Municipio Autónomo de Dorado, a través de su Directora, en coordinación con el Director del Gran Parque Agroturístico El Dorado, quien será responsable de la operación del campamento de verano.

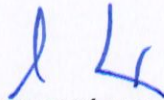
Sección 8. Disponibilidad de fondos. Los fondos necesarios para el cumplimiento de esta Resolución provendrán de las partidas presupuestarias disponibles del Municipio Autónomo de Dorado, sujeto a disponibilidad y a las normas fiscales aplicables.

Sección 9. Cláusula de separabilidad. Si cualquier sección, inciso, oración o parte de esta Resolución fuere declarada nula o inválida por autoridad competente, tal determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones.

Sección 10. Vigencia. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

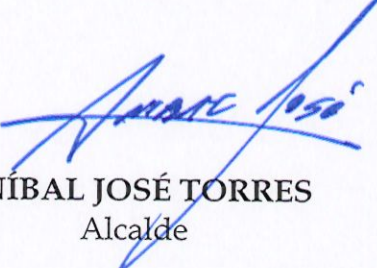
ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 14 DE MAYO DE 2026.


HON. JOSÉ A. TORRES ARCHILLA
Presidente
Legislatura Municipal


SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 15 DE MAYO DE 2026.


ANÍBAL JOSÉ TORRES
Alcalde

Anejo I

Reglamento para la Implementación del Programa de Incentivo Educativo y de Servicio Comunitario

Artículo 1 - Base legal

Este Reglamento se adopta al amparo de las facultades conferidas al Municipio Autónomo de Dorado por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, y conforme a la Resolución Núm. ____ Serie 2025-2026 de la Legislatura Municipal de Dorado.

Artículo 2 - Propósito

Establecer las normas y procedimientos para la otorgación de un incentivo educativo y de servicio comunitario a estudiantes graduandos de la Escuela Superior José Santos Alegría, residentes del Municipio Autónomo de Dorado, en reconocimiento a su participación en iniciativas municipales de carácter formativo y comunitario vinculadas al campamento de verano municipal.

Artículo 3 - Definiciones

Para efectos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se indica:

- Programa: iniciativa municipal mediante la cual estudiantes graduandos participan en actividades de apoyo al campamento de verano del Municipio.
- Incentivo: aporte económico único de doscientos cincuenta dólares (\$250.00), otorgado conforme a este Reglamento.
- Participante: estudiante graduando de la Escuela Superior José Santos Alegría, residente de Dorado, seleccionado para formar parte del programa.
- Campamento: programa de verano organizado por el Municipio Autónomo de Dorado en el Gran Parque Agroturístico El Dorado.
- Dependencia administradora: Programa Mi Escuela Amiga del Municipio Autónomo de Dorado.

Artículo 4 - Elegibilidad

Podrán participar en el programa aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser graduando de cuarto año de la Escuela Superior José Santos Alegría.
2. Ser residente del Municipio Autónomo de Dorado.
3. Presentar evidencia de residencia.
4. Presentar certificación de graduación, certificación escolar o evidencia oficial de su condición de graduando.
5. Completar el formulario de solicitud y entregar los documentos requeridos.
6. Contar con autorización de padre, madre o tutor legal cuando el participante sea menor de edad.
7. Firmar el relevo de responsabilidad y aceptación de condiciones del programa.

Artículo 5 - Naturaleza de la participación

8. La participación será voluntaria, educativa y de servicio comunitario.
9. La participación no constituirá empleo, nombramiento, contrato de servicios ni relación obrero-patronal con el Municipio Autónomo de Dorado.
10. El participante no tendrá derecho a salario, jornal, horas extra, beneficios marginales, acumulación de licencias, compensación adicional ni permanencia en función alguna.
11. El propósito del programa será fomentar liderazgo, responsabilidad, disciplina, servicio y compromiso comunitario.

Artículo 6 - Funciones de los participantes

Los participantes colaborarán como facilitadores y asistentes del personal municipal durante el campamento, incluyendo, sin limitarse a:

12. Apoyo en actividades recreativas, educativas, deportivas y formativas.
13. Asistencia en la organización y acompañamiento básico de grupos de menores bajo supervisión.
14. Colaboración en tareas logísticas sencillas relacionadas con la operación del campamento.
15. Apoyo en la orientación de participantes del campamento, distribución de materiales y coordinación de actividades previamente asignadas.
16. Cualquier otra función compatible con la naturaleza educativa, voluntaria y comunitaria del programa.

En ningún caso se asignarán tareas que impliquen riesgos indebidos, manejo de maquinaria, funciones disciplinarias exclusivas, toma de decisiones administrativas o responsabilidades propias de personal empleado del Municipio.

Artículo 7 - Duración y asistencia

17. La participación requerida será de una (1) semana dentro del período del campamento de verano.
18. El Municipio establecerá los días, horarios y turnos de participación, conforme a las necesidades del campamento.
19. Para cualificar al incentivo, el participante deberá completar satisfactoriamente su participación, conforme a los criterios de asistencia, puntualidad, conducta y cumplimiento establecidos por la dependencia administradora.
20. Ausencias o tardanzas no justificadas podrán conllevar la descalificación del participante para recibir el incentivo.

Artículo 8 - Otorgación del incentivo

21. El incentivo será de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por participante elegible.
22. El incentivo será otorgado una vez el participante complete satisfactoriamente su participación y se emita la certificación correspondiente.
23. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de fondos, a la certificación de cumplimiento y a los procesos fiscales y administrativos del Municipio.
24. El incentivo constituye un reconocimiento a la participación educativa y comunitaria, y no compensación por servicios prestados.

Artículo 9 - Administración y supervisión

25. El programa será administrado por el Programa Mi Escuela Amiga del Municipio Autónomo de Dorado, a través de su Directora.
26. La administración del programa se llevará a cabo en coordinación con el Director del Gran Parque Agroturístico El Dorado, quien será responsable de la operación del campamento de verano.
27. La Directora del Programa Mi Escuela Amiga y el Director del Gran Parque Agroturístico El Dorado coordinarán la selección, asignación, supervisión, asistencia, cumplimiento y certificación de los participantes.
28. El Municipio podrá establecer límites de participación conforme a la capacidad operacional del campamento, disponibilidad de fondos y necesidades programáticas.

Artículo 10 - Conducta y normas de participación

El participante deberá observar conducta respetuosa, responsable y adecuada en todo momento. El Municipio podrá relevar de participación a cualquier estudiante que:

29. Incumpla las normas del programa.

30. Observe conducta inadecuada, irrespetuosa o contraria al ambiente seguro del campamento.
31. Se ausente o abandone la actividad sin autorización.
32. Ponga en riesgo su seguridad o la seguridad de otros participantes.
33. Incumpla instrucciones razonables del personal municipal designado.

En tales casos, el estudiante podrá quedar descalificado para recibir el incentivo.

Artículo 11 - Relevos, autorizaciones y uso de imagen

34. Todo participante deberá firmar un relevo de responsabilidad y aceptación de condiciones del programa.
35. Cuando el participante sea menor de edad, deberá contar con autorización firmada por su padre, madre o tutor legal.
36. El Municipio podrá solicitar autorización para el uso de imagen del participante en material institucional relacionado con el programa, sin fines comerciales.

Artículo 12 - Disponibilidad de fondos

El otorgamiento del incentivo estará sujeto a la disponibilidad de fondos del Municipio Autónomo de Dorado y al cumplimiento de los requisitos fiscales y administrativos aplicables.

Artículo 13 - Interpretación

Este Reglamento será interpretado de forma que promueva su propósito educativo, comunitario y de desarrollo juvenil, sin crear derechos laborales, contractuales o propietarios a favor de los participantes.

Artículo 14 - Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente luego de la aprobación de la Resolución que lo adopta o de la firma correspondiente por el Alcalde, según aplique.

Anejo II
Formulario de Solicitud de Participación
Programa de Incentivo Educativo y de Servicio Comunitario
Municipio Autónomo de Dorado

Información solicitada	Respuesta
Nombre completo del estudiante	_____
Fecha de nacimiento	_____
Edad	_____
Teléfono	_____
Correo electrónico	_____
Dirección residencial en Dorado	_____
Barrio / Urbanización / Sector	_____
Escuela	Escuela Superior José Santos Alegría
Evidencia de graduación o condición de graduando	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Evidencia de residencia	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Nombre del padre, madre o tutor legal, si aplica	_____
Teléfono del padre, madre o tutor legal	_____
Correo electrónico del padre, madre o tutor legal	_____

Certificación del solicitante

Certifico que la información provista en esta solicitud es correcta. Reconozco que mi participación en el Programa de Incentivo Educativo y de Servicio Comunitario es voluntaria, educativa y comunitaria, y que estará sujeta a las normas establecidas por el Municipio Autónomo de Dorado.

Firma del solicitante:

Fecha:

Firma padre/madre/tutor, si aplica:

Fecha:

Para uso oficial del Municipio

Campo	Información
Solicitud recibida por	_____
Fecha de recibo	_____
Documentos completos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Participante seleccionado	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Semana asignada	_____
Observaciones	_____

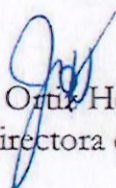


CERTIFICACION

YO, Jumila Ortiz Hernández, Sub-Directora de Finanzas del Municipio de Dorado, Certifico que los fondos para **RESOLUCION INCENTIVO EDUCATIVO Y SERVICIO COMUNITARIO A ESTUDIANTES GRADUADOS – ESCUELA JOSE SANTOS ALEGRIA** están asignados en la siguiente partida:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
020-08-01-9106-00	EMPLEADOS IRREGULARES	\$20,000.00
ID: LIQPRES2025 (INGRESOS PROPIOS)		

En Testimonio De Lo Cual, firmo la presente Certificación hoy 08 de mayo de 2026.


Jumila Ortiz Hernández
Sub-Directora de Finanza



CERTIFICACIÓN

YO, **JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE**, Secretario de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

QUE la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 63 Serie 2025-2028, Proyecto Núm. 269 Serie 2025-2028, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en la Tercera Sesión Ordinaria- Décima Reunión celebrada el día 14 de mayo de 2026 y aprobada por el señor Aníbal José Torres, Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, el día 15 de mayo de 2026.

CERTIFICO ADEMÁS, que dicha Resolución fue aprobada con el voto a favor de catorce (14) legisladores municipales:

Hon. José Torres Archilla
Hon. Jonathan Medina Díaz
Hon. José E. Cartagena Rodríguez
Hon. Miguel A. Concepción Báez
Hon. Héctor J. López Salgado
Hon. Freyda Miranda Ríos
Hon. Fanny Morales Pérez
Hon. Gloria C. Pérez Reyes
Hon. Ramón Hernández Morales
Hon. Elsa Melecio Freytes
Hon. Adrián Huertas López
Hon. Daisy Ríos Isern
Hon. Aníbal Rivera Acevedo
Hon. Noel Matta Rodríguez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 15 de mayo de 2026.



J M

Joan M. Rodríguez Bloise

Secretario Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646

Tel, (787)796-1230 Ext. 1600-1605 Fax (787)796-1556

secretarialegislatura@dorado2025.com www.doradoparaíso.com